

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA.

Bogotá 11 de Junio de 1840.

Al S^r Joaquín Porras
Escríbano de Hacienda.

Sirvarete U^o cumplir la escritura otorgada en 19.
de Diciembre de 1835, p^l. el S^r Zoilo Salazar para
asegurar su manejo como Guarda-cuños y materiales
de esta Casa de moneda, suponiéndose una finca
del S^r Pascualon Rodríguez, pues lo ha asegurado
posteriormente de otro modo.

Dios guarde a U^o.

J. M. Gómez



Ante el Juzgado de V. contra el Exped. seguido contra el P. Cayetano Escuada
por la Responsabilidad q. le Reclua en haber abandonado tal Escuado en
Fabacos ^{y la} Mera como proveedor de él. Resulta pues, que habiendo
dado cuenta el P. Admto. pual. en favor de su Cap^t al P. Gober. sobre
lo q. acaecia Escuada ala Mera y abandono de su destino, en sa ^r paro la
comunicacⁿ al Juzgdo. en V. Se dió vista al P. Adjunto fiscal, y con lo q.
expuso, se prouyo q^r al P. Juzgdo. en 22 de Agosto de 1844, que: Se pranda
nos la competente comunicacion a los S.S. Gober. y Admto. en Fabacos,
quien remitio los correspondientes documentos al Juzgado. Por conq^r allí de
re escrita el Exped. q. se haya seguido contra Escuada, ó su fiador, aten-
diendo allo ^{claro} q. el q. ha echo malo. ~~lada vista al P.~~
~~P. con lo q. manifestó~~ En quanto ala Responsabilidad, y abandono
de Escuada se dio vista al P. J. y con lo q. dijo se declaro con lugan-
el legamento de causa contra ~~este~~, y se libro Despacho al P. I. L. del
Cuerpo de la Mera q. q. allí se hallase Escuada se remitió el paço a la
Procuraduría de este Juzgado. Resultó no hallarse allí en su interior ni en
llamó q^r Edicto, y como no hubiere comparecido, se libraron
Reguilonarios p^r la detención, y Captura. Posteriormente se libro
otro desp^c a los S.S. Juzgo del Socorro, y P. Gil q^r la aprehension de Es-
cuada, q. Murió no hallarse en aquellos lugares. En vista de esa dilig.
se mando nuevamente se libraren nuevos Reguilonarios, y hasta hoy
no se ha procurado Escuada. Es lo q. puso Informante en V. en Bogotá
el 15. de Julio 1844.

Caco pues q. no habiendo adelantado la ejecución contra Cayetano
Escuada segun se ve delas dilig. q. acompaña el P. Admto. pual. en
Fabacos sera necesario librar ~~una~~ Despacho al P. I. L. del Cuerpo de
la Mera contra las fincas hipotecadas q^r Escuada q. lo con un pe-
dazo de tierra propio de su fiador el P. Roque Millán nombre
do Picaza situado en jurisdicción de Anapayma segun se ultra en
la Escritura otorgada ante mi a 17. en Octubre de 1837, y una Tienda en
Bancue, y paga estadas en la Villa de la Mera segun lo dice el Escu-
da que proveedor en su Oficio el 30. de Dic^r de 1841 - y cuya Escritura de fian-
za debe hacerse otorgado allí. Esto q. me ocurrue Informante en V. en Bogotá
el 20. de Septiembre 1844 -

